

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Excmo. Sr.: Habiéndose manifestado algunas dudas acerca de la interpretación del art. 3.º del pliego de condiciones aprobado por Real orden de 29 de Enero próximo pasado para el establecimiento de un cable telegráfico submarino entre las costas de la Península y Canarias con prolongación potestativa hasta América; y para evitar toda reclamación más o menos infundada por parte de los licitadores que puedan presentarse á la indicada subasta, S. M. el Rey se ha dignado disponer, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Ultramar, que se haga saber por medio de inserto en la Gaceta para su publicidad que la libertad que por el mencionado art. 3.º del citado pliego de condiciones se deja al concesionario para la elección del trazado del cable debe entenderse sin menoscabo alguno de la concesión primitivamente otorgada á D. José de Cáceres por Real decreto de 6 de Agosto de 1868 como ya se explicó en la orden del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre del citado año, publicado en la Gaceta de 26 de Diciembre del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1872.—Sagasta.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares Don Daniel Ramon de Arrese, en nombre de la Sociedad para la publicación de las obras de Perea, 30 ejemplares de cada una de las obras *Poesías* de D. Obdulio de Perea, y *Poesías Póstumas* del mismo autor, y D. Juan Valera y Alcalá Galiano de 40 ejemplares de la *Poesía y arte de los árabes en España y Sicilia*, por Schack de la que es traductor; dándoles las gracias en nombre de la Nación por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.

de Marzo de 1872.—Romero y Robledo.—Señor Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 229 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Picasent (Valencia) D. Rafael Casal.

Madrid 4 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

- Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo. Madrid, 1870. Una hoja.
- Silabario, por D. Toribio Garcia. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
- Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 24.º
- Cartas sobre religion, por el P. Grady, traduccion del Presbitero D. José Panadés y Poblet. Barcelona, 1870. Un volumen en 4.º
- La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
- Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
- Loa religiosa-fantástica en un acto y en verso, por D. José Martin y Santiago. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º
- La gloria en el sentimiento, comedia infantil, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.º
- Premio á la nobleza del corazon, por el mismo. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.º
- Para el corazon, por el mismo. Quinta edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
- Guia de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
- Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
- Prontuario de las madres y de los maestros, por D. Carlos Yebes. Tarragona, 1864. Un vol. en 8.º
- Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
- Estado actual y organizacion de la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos. Memoria, por D. Francisco Fernandez Villabril. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º
- Memoria relativa á las enseñanzas de los sordo-mudos y de los ciegos, por don

Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en folio

Tratado teórico-práctico para la enseñanza la pronunciaci6n de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Curso de educacion ó tratado de Filosofía moral, por D. Antonio Aguirrezabal. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º

El faro de la infancia, periódico dedicado á los niños de ambos sexos. Año 1.º Zaragoza, 1870.

Breves páginas dedicadas á la educacion moral de sus hijos, por D. Francisco Alonso Rubio. Madrid, 1862. Un volumen en 8.º, carton.

La mujer bajo el punto de vista filosófico, social y moral, por el mismo. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Estudio filosófico del hombre, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un volumen en 8.º

De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Almanaque de la Gaceta de Instrucción primaria para el año 1868. Lérida. 1867. Un cuaderno en 4.º

Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º mayor.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instrucción primaria, por D. Francisco Jaraén y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.

Catecismo de la Constitucion democrática, por D. Vidal y L. Colmenar. Toledo, 1870. Un cuaderno en 16.º

La Constitucion española puesta en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º

Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Albacete, 1869. Un volumen en 8.º

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º

Derechos individuales. Discurso, por D. Vicente Ibañez y Ferrando. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José Maria Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

¡Los españoles no tenemos patria!, por Santiago Ezquerro. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Historia de tres enamorados, por Don Antonio Guevara. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º

A los recién casados, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º

Del amor y de los celos, por el Dr. Saustio. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º

La mujer tal como debe de ser, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º

Adelina, por D. Vicent Rubio y Diaz. Cádiz, 1866. Un cuaderno en 8.º

El beso de Judas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1860. Un volumen en 8.º

Proverbios cómicos, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Coleccion de cuentos, por Carlos Rubio. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Montejó. Madrid, 1846. Un volumen en 8.º

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan Garcia. Madrid 1864. Un vol. en 8.º

La estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Londres, 1861. Un cuaderno en 8.º

Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia española. Nueva edicion. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º

Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un volumen en 8.º

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, por idem. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.º

Ortografía de la lengua castellana, por D. Joaquin Cuadrado y Retamosa. Cáceres, 1869. Un cuaderno en 8.º

Prosodia ortográfica, por el Ilmo. señor D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio, pasta.

La lengua de los Trovadores, estudios elementales sobre el lemosin-provenzal, por D. Pedro Vignau y Ballester. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Primera edicion. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Rudimientos de Retórica, por D. Francisco Ruiz de la Peña, Bilbao, 1868. Un volumen en 8.º

Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1846-51. Tres volúmenes en 4.º (Tomos 2.º, 3.º, y 5.º)

Coleccion de piezas literarias, selectas, latinas y castellanas, formada de orden del Gobierno. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 4.º

Sermones del P. Capilla Madrid, 1846. Dos vols. en 4.
 Obras inéditas y no coleccionadas de D. José Espronceda. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.
 Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 8.
 La batalla de Pavia, canto épico por D. Angel Lasso de la Vega. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.
 Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 12.
 El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un vol. en 12.
 Cien sonetos, por D. Manuel del Palacio. Madrid, 1870. Un vol. en 12.
 Ecos del Teide, poesías por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un volumen en 8.
 Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de Don Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.
 Apéndice al expediente universitario de D. Julian Sanz del Río sobre *El ideal de la humanidad para la vida*. Madrid, 1867. Un vol. en 8.
 Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco J. Antillano. Sevilla, 1866. Una hoja.
 Aritmética fácil para las escuelas, por R. A. Linova. Madrid, 1860. Un vol. en octavo carton.
 Elementos de Aritmética, por D. J. M. Yebes. Tercera edición. Tarragona, 1868. Un cuaderno en 8.
 Elementos de Aritmética, por D. Sabino Álvarez de la Escosura. Segunda edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
 Aritmética completa, por D. José Somoza y Elanós. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.
 Opúsculo elemental de Aritmética y sistema métrico-decimal, en verso, por Don Rafael Hidalgo e Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.
 Aritmética teórico-práctica y el sistema métrico, por D. Felipe Eyaralar. Cuarta edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
 Explicación del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Teruel, 1863. Un cuaderno en 8.
 El sistema métrico-decimal puesto al alcance de todos, por un ingeniero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un volumen en 8.
 Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla a las métrico-decimales formadas de orden del Gobierno por la Comisión permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.
 Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castellón a las métrico-decimales, por D. Juan María de Soto. Valencia, 1867. Un cuaderno en 4.
 Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. J. Picatoste y Rodríguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.
 Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un volumen con grabados en 8.
 Vocabulario matemático etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un volumen en 8.
 Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8. con 41 mapas.
 Reseña geográfico-estadística de España, por D. Francisco Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
 La India en 1858, por D. Luis Estrada. Madrid, 1858. Un vol. en 4.
 Mapa de la provincia, por Bachiller. Una hoja.
 Atlas geográfico universal. Barcelona, 1871. Un vol. en 4. tela, con 18 mapas.
 Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.
 El Príncipe D. Carlos conforme a los documentos de Simancas, por D. Cayetano Manrique. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
 Apuntes para la vida de Felipe II y para la historia del Santo Oficio en España, por el mismo. Madrid, 1868. Un volumen en 8.
 Cartas a lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel Jo-

sé Quintana. Segunda edición. Madrid, 1853. Un vol. en 8.
 Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8. con láminas.
 Contestación a las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1858, por D. M. S. S. Primera parte. Instrumentos meteorológicos, metéoros acuosos. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
 El mismo para 1859, por D. M. S. S. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.
 El mismo para 1860, por D. M. S. S. Tercera parte. Nociones de Zoología. Madrid, 1859. Un cuaderno en 8.
 Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres del año 1852 tenían relación con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Madrid, 1865. Un vol. en 8.
 Lecciones de Química elemental puestas en cuadros sinópticos, por D. Mariano Santisteban. Madrid, 1854. Un cuaderno en folio.
 Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 8. con 28 láminas.
 Curso de Botánica ó elementos de Organografía, Fisiología, Metodología y Geografía de las plantas, por D. Miguel Colmeiro. Segunda edición. Madrid, 1861. Dos volúmenes en 4.
 Manual de Agricultura, por el mismo. Madrid, 1849. Un vol. en 8. carton.
 Fomento de la población rural, por D. Fermín Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 12.
 Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.
 Instrucción popular para el azufrado de las vides ó método seguro y práctico para destruir el oidium, por Le Canu, traducción de D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.
 El oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio con láminas.
 Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1869. Un volumen en 8.
 Los montes y el cuerpo de Ingenieros en las Cortes Constituyentes, por Don Francisco García Martino. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.
 Manual práctico de Horticultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un volumen en 8.
 Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo en la Exposición de Londres de 1862, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
 Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edición. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
 Manual para el cultivador de sedas, por D. José García Sanz. Madrid, 1861. Un vol. en 8.
 El tabaco habano, su historia y su cultivo, por D. Miguel Rodríguez Ferrer. Madrid, 1851. Un vol. en 8.
 Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.
 Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.
 Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.
 Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
 Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidad de los anades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.
 Memoria relativa a la Exposición universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.
 Almanaque del Museo de la industria para 1871. Madrid, 1870. Un vol. en 4.
 El Museo de la industria (tomo I). Madrid, 1870. Un vol. en folio con láminas y grabados.
 Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.

Breve narración y apuntes acerca de la utilidad y preparación del café, por Don Matias Lopez y Lopez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate y su fabricación, por el mismo. Tercera edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
 Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.
 Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por D. Cirilo de Tornos. Madrid, 1865. Un cuaderno en folio.
 Memoria sobre el material de ferrocarriles, por D. Juan B. Jimenez y Don Agustin Diaz Agero. Madrid, 1864. Un volumen en 8.
 Censo de la ganadería de España por la Junta general de Estadística. Madrid, 1868. Un vol. en 4.
 Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España en los años 61, 62 y 63, por la Dirección general del ramo. Madrid, 1864. Un vol. en folio carton.
 Resumen del derecho mercantil marítimo en España, por D. José Benito Golladarena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.
 Higiene y primeros socorros, por Don Gabriel Fernandez. Sexta edición. Madrid, 1858. Un vol. en 8.
 Tratado completo sobre la extracción de los dientes, muelas y raigones, por Don Antonio Rotondo. Madrid, 1846. Un volumen en 12.
 Memoria sobre las viruelas en general, por D. Juan Nepomuceno Martínez. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.
 Memoria sobre las analogías y diferencias entre el tabardillo pintado por los antiguos y las fiebres tifoideas y tifus de los modernos, por D. Manuel Iglesias. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio.
 Anatomía patológica, por el Dr. Don Manuel José de Porto. Cuarta edición. Cádiz, 1868. Un vol. en 4.
 Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjuicios de la mala, por D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un vol. en 8.
 Recuerdos históricos de la Corporación facultativa de los hospitales generales de Madrid, por D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.
 Manual del pintor de historia, por D. Francisco de Mendoza. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
 Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.
 Cartas a un niño sobre Economía política, por D. M. Osorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
 Manual de Economía política, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1870. Un volumen en 8. holandesa.
 Manual de Economía política, por Don Joaquin Reche. Madrid, 1853. Un volumen en 8.
 Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
 ¡Maldito dinero! por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
 Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.
 Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Van der Straeten, traducción de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.
 Observaciones a la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Madrid, 1861. Un vol. en 4.
 Teoría general de la urbanización, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.
 Historia y defensa de la declaración de la prensa republicana, por Manuel de la Revilla. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
 Solución del problema social Sociedad de la exposición perpetua, por Proudhon, traducción y prólogo de Pi y Margall. Madrid, 1869. Un vol. en 8.
 Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno el año 1862. Madrid, 1863. Un vol. en 4.
 Total: 155 obras, con 159 vols. y 3 hojas.

Madrid 4 de Octubre de 1871. — El Director general, Antonio Ferrer del Río.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 17 de Febrero de 1872.

Abierta la sesion a los dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con la asistencia de los Sres. Mathet, Lois, Morés y Sancho, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó tener presente en su día la instancia de D. Juan Prieto y Leyda, farmacéutico interino que fué del suprimido Hospital de la Caridad, en solicitud de que se utilicen sus conocimientos facultativos agregándole a alguno de los Establecimientos de Beneficencia.

Contestar al Alcalde de Valdemoro que proceda a nueva eleccion para completar el Ayuntamiento, la que deberá tener lugar en los dias 7 de Marzo próximo y siguientes.

Contestar al Ayuntamiento de Algete que en los procedimientos que incoe para hacer efectivos los ingresos del presupuesto, se atenga a las prescripciones legales.

Admitir la dimision presentada por D. Eduardo Solá del cargo de médico de entrada de la Beneficencia provincial, dando cuenta a la Diputación; y que se tengan presente al hacer la reforma del Cuerpo tanto las indicaciones del Decano, respecto de la provision de dicha plaza, como la solicitud del Supernumerario D. José Saez de Velazquez pidiendo se le nombre para desempeñarla.

Pasar a la Comisión de Beneficencia el oficio del Director del Hospital provincial dando parte de haberse encontrado en la empalizada del patio grande del Establecimiento dos bultos que contenian tres colchones que resultaron pertenecer a la sala núm. 31 del mismo; y la instancia del Director del Hospicio en solicitud de que se le dé traslado del oficio dirigido por el Interventor del mismo a esta Diputación.

Que no há lugar a acceder a la pretension de D. Francisco Avelilla y D. Patricio Maimó, que piden se les nombre Celadores del Hospicio y Colegio de Desamparados.

Contestar al Ayuntamiento de Torremocha que proceda a hacer el repartimiento del cupo provincial con arreglo a las prescripciones de la ley.

Resolver que no há lugar a admitir la excusa alegada por el Concejal y Alcalde electo de Serrada D. Gabriel Navas, por no haberla presentado en tiempo hábil.

Manifestar al Alcalde de Navarredonda que no se ha recibido la comunicacion que indica y que las nuevas elecciones municipales deberán tener lugar en los dias 7 de Marzo y siguientes y con arreglo a las prescripciones de la ley.

Pasar a los Sres. Visitadores la comunicacion del Director del Hospital provincial referente a los nombramientos de las costureras que prestan sus servicios en dicho Establecimiento.

Proponer a la Diputación autorice la ejecución de las obras necesarias para limpiar y desatascar las tarjas y alcantarillas.

rillas del Hospital provincial en la forma propuesta por el Arquitecto.

Pasar á informe de los Sres. Visitadores del Hospital provincial el oficio del Colector del mismo, proponiendo se adopte una resolución definitiva respecto de los derechos que han de satisfacerse por depósito, enterramiento y funerales de los dependientes del Establecimiento que fallezcan.

Contestar al Director del Hospital provincial que la cuenta presentada por el fumista por colocacion de estufas en las enfermerías del Establecimiento pase al Arquitecto provincial para que este lo haga á los Sres. Testamentarios del señor Murga, por encargo de los cuales se verificó esta mejora.

Manifestar al Comisionado de apremio en La Alameda que no debiéndose embargar capitales de propios de los Municipios, proceda contra los individuos del Ayuntamiento con arreglo á la ley.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, acordándose lo siguiente:

Pasar á la Comision de Hacienda el expediente formado para el examen de las cuentas provinciales correspondientes á los tres meses de ampliacion del ejercicio de 1870 á 1871.

Oficiar al Director del Hospicio para que en lo sucesivo no autorice cuentas no legalizadas con la firma y sello de la Intervencion, que es á quien compete el perfecto conocimiento de ellas, segun los artículos 1.º y 3.º del Reglamento; y que respecto del pago de obligaciones no consignadas en presupuesto, consulte en debida forma á la Diputacion.

Proponer á la misma que los precios á que se hayan de abonar los artículos suministrados al ejército en el mes de Enero último, sean los siguientes:

Pesetas cént.

| | |
|----------------------------|------|
| Racion de pan | 0'24 |
| Fanega de cebada | 5'68 |
| Arroba de paja | 0'36 |
| Libra de aceite | 0'53 |
| Arroba de leña | 0'42 |
| Id. de carbón | 1'26 |

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Anchuelo proclamando los dos Concejales que faltaban para completarle á los que habian obtenido en la eleccion mayoría de votos.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento y Secretarios de Alcorcon en la sesion extraordinaria de 12 del corriente, y declarar por lo tanto válidas las elecciones municipales, por carecer de fundamento las protestas presentadas, debiendo tomar posesion el nuevo Ayuntamiento el día 25 del corriente.

Que se proceda á nueva eleccion de Ayuntamiento en Coslada, que deberá tener lugar en los días 7 y siguientes del mes de Marzo, toda vez que no ha dado resultado la verificada en los primeros días de este mes por falta de electores.

Modificar en vista de los nuevos datos aducidos, el acuerdo de 20 del mes próximo pasado, desestimando en su consecuencia la reclamacion presentada en 14 del mismo por los electores de Alcobendas contra la eleccion municipal en lo que se refiere á D. Leon Hidalgo, á quien se considera con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejál para que fue proclamado.

Admitir la renuncia hecha por Don Anastasio Chapado, Concejál electo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, toda vez que opta por el cargo de Juez

municipal que se halla desempeñando.

Que se haga saber á D. Pedro Ortega, Concejál electo del Ayuntamiento de El Molar, que justificada que sea la excusa que alega, se proveerá acerca de la renuncia que hace de dicho cargo.

Aprobar la subasta verificada en Mangiron para el aprovechamiento de pastos del monte Valdezorza, adjudicando el remate á favor de Ruperto Garcia por la cantidad de 150 pesetas, y debiendo manifestar el Alcalde las causas por que ha omitido en las diligencias los edictos de los pueblos limítrofes.

Que no há lugar á acceder á la pretension de D. Mariano J. Maller, Visitador de la mision de San Vicente de Paul, de que se le haga entrega de los efectos existentes en el Hospital que fue de la Caridad pertenecientes á dicha asociacion, pudiendo el interesado acudir donde corresponda, y poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador con devolución de la instancia.

Que la conversion en títulos al portador prevenida en el decreto de 19 de Agosto último que solicita D. Tomás Diez Valdés, apoderado de las Sras. Doña Polonia Lago y Doña Martina Catero Lago, del resguardo de depósito de 24.600 reales consignado en la caja general por Doña Manuela Trigo de Guzman, cuyo domicilio directo pertenece al Hospital provincial, se haga por el Administrador de Beneficencia con la necesaria intervencion de las usufructuarias ó su apoderado, ingresando los nuevos resguardos en la Depositaria de fondos provinciales, la que semestralmente y previas las formalidades debidas abonará á Doña Polonia Lago ó su hija Doña Martina Costero los intereses que de la Hacienda perciba; sin perjuicio de utilizar la facultad concedida en dicho decreto haciendo el canje por inscripciones intrasferibles con arreglo á la ley de desamortizacion.

Informar al Sr. Gobernador que puede declararse exenta de responsabilidad á la Compañía de los ferro-carriles del Mediodía por el descarrilamiento en la estacion de Aranjuez del vagon R. f.º 237 de la Compañía del Norte el día 21 de Noviembre último: por el retraso de dos horas y 13 minutos con que llegó á Alicante el tren núm. 12 del 19 de igual mes; y por el de dos horas 29 minutos á su llegada á Córdoba el 12 de dicho mes, del tren núm. 22; llamando la atencion del Sr. Gobernador de la provincia para que en la instruccion de estos expedientes se procure depurar con los informes oportunos las causas todas de los retrasos.

Informar asimismo al Sr. Gobernador que procede imponer á la citada Empresa del Mediodía la multa de 1.000 pesetas por el choque del tren correo número 21 en la estacion de Menjíbar con dos vagones el día 16 de Noviembre último: la de 500 pesetas por el choque de la máquina núm. 244 del tren misto número 35, con la del núm. 253 del tren de mercancías núm. 151, ocurrido el día 24 de Octubre del año próximo pasado en la estacion de Hellín; y la de 500 pesetas también por el retraso de cuatro horas 43 minutos del tren núm. 31 á su llegada á Albacete el día 25 de Noviembre del mismo año.

Igualmente acordó, en vista de lo manifestado por la Comision de Gobierno interior, proponer á la Diputacion provincial se sirva declarar cesante á D. Antonio Gonzalez, portero mayor-conserje de las oficinas de la Corporacion.

Proponerla asimismo se sirva nombrar para la plaza de Escribiente de la clase de segundos del Hospital de San Juan de Dios, dotada con 1.000 pesetas, á Don Juande Dios Mendoza, Comisario de entradas que fue del Hospital provincial; y para la de Auxiliar de la clase de segundos del Hospicio y Colegio de Desamparados, con 1.500 pesetas, á D. Angel Guerrero.

Y por último, á virtud de reclamacion verbal del representante del Ayuntamiento de Cenicientos y justificados los hechos con los datos que obran en Contaduría, acordó levantar el apremio expedido contra dicho Ayuntamiento.

Con lo cual se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el sorteo celebrado en el día 2 del mes de Marzo actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á Doña Germana Alvarez Arias, hija de D. Ramon, Capitan del regimiento de Oviedo muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 7 de Marzo de 1872.—Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Cuenca y San Clemente.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Cuenca á San Clemente la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 77 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 13 horas 30 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cuenca.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Cuenca.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Cuenca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y el Alcalde de San Clemente, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 8 de Abril, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.750 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse con

derecho á indemnizacion alguna al rematante, en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa á los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Cuenca ó en la subalterna de San Clemente, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 675 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Cuenca á San Clemente y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 4 de Marzo de 1872.—El Director general, Justo T. Delgado.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del actual, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Piedrahita al Barco, comprendido entre San Lorenzo y el Barco, cuyo presupuesto es de 85.313 pesetas y 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 4.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1872.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Piedrahita al Barco, comprendido entre San Lorenzo y el Barco, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Piedrahita al Barco, comprendido entre San Lorenzo y el Barco.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantia hasta la recepcion final de las obras. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

3.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de un año.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Avila por la Caja de aquella Administracion económica.

5.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 4 de Marzo de 1872.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á reclamar contra dos capitales impuestos sobre la sisa de cacao y chocolate, perteneciente de antiguo al Ayuntamiento de esta villa, uno de 85.000

reales y el otro de 25.000, señalados con los números 1.155 y 1.186, que fueron dados en fianza por D. Juan Antonio de Ceballos y D. Juan Francisco Bustillo en los años de 1699 y 1712 para el desempeño de unas Tesorerias de Cruzada, á fin de que en el término de 30 dias, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, comparezcan á deducirlo en forma; con apercibimiento de que en otro caso les parará perjuicio.

Madrid 6 de Marzo de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado municipal del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á los sujetos que se expresan á continuacion y cuyo domicilio se ignora para que el dia 27 del actual, á las dos de la tarde, se presenten en este Juzgado, sito en la plaza de la Leña, casa de la Bolsa, piso principal, con las pruebas de que intenten valerse, con el fin de que celebren el juicio de faltas á que respectivamente se hallan denunciados; bajo apercibimiento de que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Purificacion Romero Campuzano, que habitaba calle de las Salesas, núm. 10, principal.

Rafaela Sanchez ó Garcia, huevera, que dijo vivir en la calle Real, núm. 19.

Eugenia Castañeda, de 48 años, que dijo vivir en la calle de las Aguas, número 22, cuarto bajo.

Nicolás Navas, de 28 años, impresor, que manifestó vivir en la del Bastero, número 27, principal.

Francisco Cortés Vidal, que habitó calle de Leganitos, núm. 4, buhardilla.

Luis Gonzalez Alegre, de 42 años, carpintero y sin domicilio conocido.

Madrid 3 de Marzo de 1872.—El Secretario, Pio Tornero.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en el concurso que se sigue en este Juzgado de Antonio Maced y Juan Lambier, tahoneros que fueron en la villa de Hortaleza, han sido nombrados síndicos del mismo en la junta celebrada el dia 27 de Febrero último D. Joaquin Aguado y Remigio Cuadrado, vecinos de Canillas; lo cual, á los efectos que prescribe el art. 517 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica por medio del presente edicto; previniendo á todos los que tengan bienes ó efectos de los concursados los entreguen á los expresados síndicos.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Marzo de 1872.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Santos Pinto.

ANUNCIO.

Los señores suscritores al BOLETIN Oficial de esta provincia y demás personas y corporaciones que tengan derecho á recibir el periódico, se servirán dar aviso á la Administracion del mismo en el momento que observen la menor falta en este servicio para corregirla inmediatamente.

LA ADMINISTRACION.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.